

**760**

**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2001, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 296/1999, de 30 de septiembre, y con el fin de atender las necesidades del personal de Administración y Servicios, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3.e) de la misma norma, así como en los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

### **Bases de la convocatoria**

#### **1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas de la Escala Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid por el sistema de concurso-oposición en turno libre.

1.1.1 Del total de plazas se reservará una plaza para ser cubierta por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29). La plaza sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporará a las generales.

1.1.2 La participación por el cupo de reserva de discapacidad es incompatible con la participación por el turno de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados de la Unión Europea; el Decreto 296/1999, de 30 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid, y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso y fase de oposición, con las valoraciones y pruebas que figuran en el anexo I de esta Resolución.

1.4 El programa que ha de regir el primer ejercicio de la fase de oposición es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario:

1.6.1 Fase de concurso: Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá exponerse, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

1.6.2 Fase de oposición: El primer ejercicio se iniciará a partir de la primera quincena del mes de febrero del año 2002.

#### **2. Requisitos de los candidatos**

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Tener la nacionalidad española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados

a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber superado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de la función pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberá acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

#### **3. Solicitudes**

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid (plaza Descubridor Diego de Ordás, 3), Delegaciones de Gobierno de las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en el Instituto Nacional de la Administración Pública y en los Rectorados de todas las Universidades públicas del Estado, siempre que las solicitudes de que dispongan éstos sean de características similares a la publicada como anexo VI. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A la instancia se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar una fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con que tenga dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.2 La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid o a través de las demás formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Excmo. y Mgco. señor Rector de la Universidad, Campus de Cantoblanco, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, 28049 Madrid.

3.3 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud: En el espacio destinado a «Cuerpo o Escala» harán constar «Escala Auxiliar Administrativa de la UAM»; en el recuadro 3, correspondiente a forma de acceso, se cumplimentará con una L.

3.4 Los aspirantes en grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en

el recuadro reservado «minusvalía» de la solicitud y expresar, en su caso, las posibles adaptaciones en tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria en el recuadro «en caso de minusvalía, posibles adaptaciones».

3.5 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 6000023885, abierta en la Caja de Madrid, sucursal 1530, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, bajo la denominación «UAM Oposiciones», bien directamente o por transferencia bancaria. El interesado deberá justificar el ingreso de los derechos de examen mediante la cumplimentación y sellado por la entidad bancaria de la parte inferior de la solicitud destinada a tal efecto o adjuntando el correspondiente resguardo de ingreso. La falta de pago de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.6 De conformidad con establecido en el apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria de pruebas selectivas de acceso a la Escala Auxiliar Administrativa de la UAM. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no se hubieran negado a participar, salvo causas justificadas, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, citada en la base anterior, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicha base.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo anexo VII. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

3.7 Los aspirantes que hayan prestado servicio en la Universidad Autónoma de Madrid, como funcionario interino del grupo D o contratado laboral de duración determinada que realice o haya realizado funciones propias de Auxiliar Administrativo, deberán presentar junto con la solicitud, para la valoración de la fase de concurso, certificación expedida por el Servicio de Personal de la Universidad Autónoma de Madrid, en el modelo que figura como anexo IV.

3.8 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo que la produce.

4.2 Los aspirantes excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

La resolución que apruebe definitivamente los admitidos agota la vía administrativa y, en consecuencia los aspirantes definitivamente

excluidos podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Rector o directamente recurso contencioso-administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

#### 5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por algunas de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros titulares o suplentes, celebrando su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, y para el resto de las sesiones, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición se realicen de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del entonces Ministerio de Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Universidad Autónoma de Madrid, carretera de Colmenar Viejo, kilómetro 15,400, 28049 Madrid. Teléfonos 91 397 49 48/39 63.

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del día 19).

5.11 En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

## 6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 12 de abril de 2001, por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 5 de marzo de 2001.

6.2 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal y por cualquier otro medio si se juzgue conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad; comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 7. Listas de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señaladas en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que han superado las pruebas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación del número de su documento nacional de identidad.

7.2 La calificación final de las pruebas selectivas, a efectos de declaración de aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.3 En caso de empate, éste se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en la fase de oposición y en la de concurso. Caso de persistir el empate, el de mayor edad, y como última opción se procederá al sorteo.

7.4 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad.

## 8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales desde que se publique la relación definitiva de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en el Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid toda la documentación necesaria para ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar de esta Universidad, que no obre en el referido Servicio.

8.2 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos

señalados en las bases 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por la autoridad convocante, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante Resolución que se publicará en «Boletín Oficial del Estado», con el orden definitivo de puntuación.

## 9. Funcionarios interinos

9.1 Aquellos opositores que hayan superado la fase de oposición pero no hayan obtenido plaza podrán ser nombrados funcionarios interinos cuando por razones de urgente necesidad se deba cubrir, transitoriamente, una plaza vacante de la plantilla de personal funcionario de Administración y Servicios de esta Universidad.

En todo caso, el orden de llamamiento a efectos de posibles nombramientos se hará conforme a la puntuación total obtenida en la fase de oposición y concurso, ordenados de mayor a menor.

Los empates serán dirimidos conforme al procedimiento establecido en la norma 7.3 de las presentes bases.

Asimismo, y con el fin de dar cumplimiento a los requisitos que deben reunir los funcionarios interinos, deberán acreditar, previamente a su posible nombramiento, todos y cada uno de los requisitos enumerados en la norma 2 de esta convocatoria.

## 10. Norma final

10.1 Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, mediante interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo en plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Contra los actos administrativos que se deriven de las actuaciones del Tribunal de selección podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, en el plazo de un mes.

Madrid, 21 de diciembre de 2001.—P. D. (Resolución Rectoral de 18 de septiembre de 1998), el Gerente, Luciano Galán Casado.

## ANEXO I

### Pruebas y sistemas de valoración

#### Fase de concurso

Valoración de méritos: Se valorarán los servicios efectivos prestados en la Universidad Autónoma de Madrid, en funciones de Auxiliar Administrativo, como funcionario interino o como contratado laboral, hasta el último día de presentación de solicitudes. La valoración se realizará a razón de un punto por mes completo de servicios, hasta un máximo de 40 puntos. Los puntos obtenidos en esta fase no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### Fase de oposición

La fase de oposición estará formada por los ejercicios siguientes:

Primer ejercicio:

La prueba consistirá en contestar, por escrito, a un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, basado en el contenido del programa que figura como anexo II.

Este ejercicio será calificado de la siguiente manera:

Por cada pregunta correctamente contestada: 0,2 puntos.

Por cada pregunta en blanco no contestada: 0 puntos.

Por cada pregunta erróneamente contestada se puntuará negativamente en: 0,050 puntos.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de sesenta minutos.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio. Se calificará 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 12 puntos para superarlo.

Segundo ejercicio:

Constará de dos partes a realizar en una sola sesión:

Primera parte: Consistirá en una prueba práctica dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes para la transcripción en ordenador personal de un determinado documento, que se les facilitará. Los aspirantes imprimirán el texto realizado, presentando al Tribunal una copia del mismo en disquete. La duración de este ejercicio no será superior a sesenta minutos.

Segunda parte: Se presentará a los aspirantes un texto en castellano con faltas de ortografía, sin signo alguno de puntuación y con indicaciones sobre el objetivo del escrito que se desea obtener. El texto se elaborará, en ordenador personal, con las correcciones ortográficas y con las puntuaciones pertinentes. El tiempo de duración de esta prueba no será superior a sesenta minutos.

De ambos textos se valorará la corrección, presentación y exactitud en la confección, transcripción e impresión del texto.

Se efectuará en un ordenador personal, utilizando el procesador de textos Microsoft Word 97, y el Tribunal facilitará a los aspirantes el material necesario para la realización del ejercicio.

Este segundo ejercicio de carácter eliminatorio se calificará cada una de las partes de cero a 20 puntos. Será necesario para superar el ejercicio una puntuación mínima entre las dos de 20 puntos, siendo imprescindible que la calificación obtenida en cada una de las partes no sea cero para proceder a la suma de las puntuaciones.

## ANEXO II

### Programa

#### 1. Organización del Estado. Administración Pública. Derecho Administrativo

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. La Corona. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. Las Cortes Generales.

2. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La organización administrativa española.

3. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas.

4. La Administración Pública española. Los principios constitucionales de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Sometimiento a la Ley al Derecho.

5. Las fuentes del Derecho Administrativo. Especial referencia a la Constitución, Leyes orgánicas, Leyes ordinarias, disposiciones normativas con fuerza de Ley y el Reglamento.

6. El acto administrativo: Requisitos y eficacia. El procedimiento administrativo: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Los recursos administrativos. La jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Atención al público: Acogida e información al administrado. Los servicios de información administrativa.

9. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo y criterios de ordenación. Especial consideración al archivo de gestión.

#### 2. Gestión universitaria

10. Los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid. Estructura y contenido.

11. Órganos unipersonales de Gobierno de las Universidades. El Rector. Los Vicerrectores. El Secretario general. Los Decanos y Directores de Escuelas. El Gerente. Órganos colegiados de gobierno: El Consejo Social. El Claustro. La Junta de Gobierno.

12. Régimen del profesorado. Derechos y deberes del personal docente e investigador. Formas de provisión de los distintos tipos de personal docente e investigador.

13. El acceso y permanencia de los estudiantes en la Universidad. Los procedimientos para el ingreso en los centros universitarios. Planes de estudios. La regulación en los estudios de tercer ciclo y doctorado.

#### 3. Gestión de personal

14. El personal funcionario al servicio de las Universidades públicas. Selección. Situaciones. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional.

15. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

16. El personal laboral al servicio de las Universidades públicas. Convenio Colectivo. Selección. Provisión de puestos de trabajo.

17. Derechos y deberes del personal laboral. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades. Régimen disciplinario.

#### 4. Gestión financiera

18. Los Presupuestos Generales del Estado. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. El presupuesto universitario, elaboración, contenido y aprobación.

19. Ordenación del gasto y ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Control del gasto público. Clases. Especial referencia al control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

#### 5. Informática

20. Ordenadores personales. Generalidades. «Hardware» y «software». Unidad central de proceso. Soportes de información. Unidades de entrada y salida de información. Registros y archivos. Sistemas multimedia.

21. Gestores de bases de datos. Hojas de cálculo y gráficos. Procesadores de texto.

## ANEXO III

### Tribunal

Miembros titulares:

Presidenta: Doña M.<sup>a</sup> Jesús Yagüe Guillén, Profesora titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Don Félix Marinas Jimeno, Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid; don José M.<sup>a</sup> Gómez López, Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid; doña Nieves Godoy Osés, Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid, y doña Sagrario Molina Martín, Escala Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid.

Miembros suplentes:

Presidenta: Doña Ángela Loeches Alonso, Profesora titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Doña Dolores Guzmán Redondo, Escala de Gestión de la Universidad Autónoma de Madrid; don Joaquín Delgado García, Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid; doña Magdalena Herrero González, Escala Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid, y don Ángel Cebollero Montero, Escala Administrativa de la Universidad Autónoma de Madrid.

## ANEXO IV

Doña Aurora Prado Salvador, Jefa del Servicio de Personal de Administración y Servicios de la Universidad Autónoma de Madrid,

Certifica, que según la documentación que figura en este Servicio y a los efectos de valoración de la fase de concurso de los

aspirantes a las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de esta Universidad, los siguientes extremos:

Nombre y apellidos .....

Documento nacional de identidad .....

Servicios prestados como funcionario interino del grupo D o contratado laboral que realice o haya realizado funciones propias de Auxiliar Administrativo, en la Universidad Autónoma de Madrid, hasta el último día de presentación de solicitudes:

Años ....., meses ....., días .....

En Madrid, a ..... de ..... de 2001.

**ANEXO V**

Don/doña .....,

con domicilio en .....,

y documento nacional de identidad ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar de la Universidad Autónoma de Madrid, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En Madrid, a ..... de ..... de 200 ...

**ANEXO VI**

IMPORTANTE: Antes de consignar los datos, vea las instrucciones al dorso de la última hoja



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID**  
**SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS**  
**SELECTIVAS EN LA UNIVERSIDAD**

**CONVOCATORIA**

Cuerpo y, en su caso, especialidad
------------------------------------

Fecha «BOE»		
Año	Mes	Día

FORMA DE ACCESO
-----------------

**DATOS PERSONALES**

D.N.I.	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Fecha de nacimiento Año Mes Día	Provincia de nacimiento (En caso de nacido fuera de España, consigne EXTRANJERO)	Localidad de nacimiento (Consigne la nación en caso de nacido en el extranjero)	
Teléfono con prefijo	Domicilio: calle o plaza y número		Código postal
Domicilio: municipio		Provincia	Nación
Minusvalía		En caso de minusvalía, posibles adaptaciones	

**TITULOS ACADemicOS OFICIALES**

Exigido en la convocatoria
Otros títulos

**DATOS A CONSIGNAR SEGUN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de .....

Ilmo. Sr. ....

**NO ESCRIBA NADA POR DEBAJO DE ESTA LINEA**

--

**JUSTIFICACION DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE PARTICIPACION**

El interesado ha satisfecho el indicado importe en la c/c. Núm. ....

**LIQUIDACION**

Derechos de examen

## ANEXO VII

Don/doña .....  
 con domicilio en .....  
 y documento nacional de identidad ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de la exención de tasa por derechos de examen de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Auxiliar Administrativa de la UAM, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

En ....., a ..... de ..... de 200 ...

**761** RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2001, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se corrigen errores de la Resolución de 29 de noviembre de 2001 por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Padecido error en el texto remitido de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 298, de fecha 13 de diciembre de 2001, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Página 46971, Profesores Titulares de Universidad, plaza número 17, donde dice: «Actividades docentes referidas a materias: Matemáticas, Análisis Matemático, Ampliación de Matemáticas y Técnicas Fractales en Edafología»; debe decir: «Actividades docentes referidas a materias: Matemáticas, Análisis Matemático, Ampliación de Matemáticas y Técnicas Fractales en Edafometría».

Madrid, 26 de diciembre de 2001.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

**762** RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2001, de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de esta Universidad.

Finalizadas las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 7 de junio de 2001 de esta Universidad («Boletín Oficial del

Estado» de 7 de julio), para el acceso a la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de la Universidad Carlos III de Madrid, según Resolución del Tribunal calificador de las referidas pruebas selectivas de 20 de diciembre de 2001,

Este Rectorado, en uso de las facultades que tiene atribuidas y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 22.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de aspirantes que han aprobado las referidas pruebas selectivas, relación que figura en el anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida.

Segundo.—Los aspirantes aprobados deberán presentar en el Registro General de la Universidad, calle Madrid, número 126, Getafe (Madrid), o calle Butarque, número 15, Leganés (Madrid), o en la avenida de la Universidad Carlos III, número 22, Colmenarejo, la documentación que se establece en la base 9.1 de la convocatoria, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, el recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, en los términos de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Getafe, 27 de diciembre de 2001.—El Rector, (Resolución de 3 de octubre de 1998), el Gerente, Rafael Zorrilla Torras.

## ANEXO

**Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Biblioteca de la Universidad Carlos III de Madrid**

NIF	Apellidos y nombre	Fase oposición	Fase concurso	Total
32747550N	TENREIRO GONZÁLEZ-LLANOS, MIRIAM .....	14,4	5,35	19,75
50694469P	NEGRETE ESPINOSA, NURIA .....	13,02	6,65	19,67
6564436Y	MOHEDANO JIMÉNEZ, M. <sup>a</sup> DEL CARMEN .....	13,07	4,75	17,82
30646797X	ORTIZ UCETA, EVA .....	11,3	6,05	17,35
7854628J	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, ESTHER .....	12,33	4,5	16,83
33501272R	RAMOS PUADO, M. <sup>a</sup> ANA .....	11,67	4,45	16,12
22959771K	RAMÍREZ MURILLO, SALVADOR .....	13,77	2,3	16,07
51685672A	MORENO LÓPEZ, M. <sup>a</sup> JOSÉ .....	11,99	3,25	15,24
2511837F	LÓPEZ DE LA FUENTE, M. <sup>a</sup> ELENA .....	11,42	3,5	14,92
50304999C	BUJALANCE PASTOR, M. <sup>a</sup> DEL MAR .....	12,28	2,55	14,83
50107018T	CHICA MARTÍNEZ, RAFAEL .....	13,14	0,75	13,89
5413262M	MONTERO HERRANZ, JUAN ANTONIO .....	12,82	1	13,82
7217334A	RUIZ RUIZ, M. <sup>a</sup> TERESA .....	11,57	2,15	13,72
2206198S	TEMIÑO TARDÓN, ROBERTO .....	12,03	1,5	13,53
50299519Z	MIRA DÁMASO, FRANCISCA .....	11,99	0,95	12,94
52119989B	MARIÁN BENÍTEZ, LUIS .....	11,19	0,85	12,04
53415010V	PÉREZ MARTÍN, JAVIER .....	10,66	0	10,66